



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Informe de gestión de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado

– Año 2011 –

Entre las principales tareas de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado se encuentra la identificación de los obstáculos de cualquier índole (fundamentalmente jurídicos, pero también de naturaleza práctica, política, etcétera) para el juzgamiento de la totalidad de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado, en el menor tiempo posible. Esto implica conocer con precisión cuál es la extensión y el contenido del proceso de juzgamiento y su estadio procesal. A su vez, luego de la identificación de los problemas que atañen a ese universo total de casos en trámite, es misión esencial de esta Unidad Fiscal encontrar las herramientas jurídicas y los mecanismos institucionales más aptos para resolverlos.

El primer análisis global del estado de situación de las causas se documentó en el informe *Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado*, publicado en 2007, al poco tiempo de la creación de esta Unidad Fiscal. Las dos conclusiones más importantes de ese estudio fueron: a) que existían muchísimas causas en las que se contaba con prueba suficiente para llevar a los imputados a juicio oral, pero el trámite se demoraba injustificadamente en la etapa de instrucción (en la mayoría de los casos, en compañía de un lento trámite recursivo ante las cámaras de apelaciones y la Cámara Nacional de Casación Penal), y b) que se advertía una pronunciada atomización en el tratamiento de los casos, pues, aun en presencia de conexidad evidente entre sus objetos procesales, las causas tramitaban en forma separada, con todas las dificultades procesales que ello implica.

A esta problemática se le intentó dar respuesta a partir de la resolución PGN 13/08, instrucción general del Procurador General de la Nación orientada a que los representantes del Ministerio Público Fiscal propiciaran una política de persecución uniforme en las distintas causas. Esta política de persecución procuraba la inmediata

elevación a juicio de la totalidad de las causas con procesamientos confirmados y la acumulación de los casos conexos, con el propósito de contar con juicios significativos (en términos de cantidad de víctimas e imputados involucrados) en el lapso más breve posible.

Desde entonces, buena parte del trabajo llevado adelante por esta Unidad Fiscal de Coordinación se dirigió a la implementación efectiva de este modelo de juzgamiento en cada una de las jurisdicciones del país, a partir de su intervención directa, el diálogo con los diferentes protagonistas del proceso y la exploración y construcción de instancias interinstitucionales.

En cada uno de los anteriores informes de gestión y en las periódicas publicaciones que se realizan en nuestra página *web*¹ se expusieron en detalle los importantes avances logrados en esta materia, a la luz de la cantidad de personas procesadas, los juicios realizados en casi todas las secciones judiciales del país y la cantidad de sentencias definitivas emitidas. En tal sentido, en términos generales, se ha podido advertir un claro crecimiento de este proceso de juzgamiento.

Aunque es evidente que esta tarea se encuentra aún inconclusa y, de hecho, ella es objeto de la mayor parte de la dedicación cotidiana de esta Unidad Fiscal, no es menos cierto que en los últimos tiempos pudo observarse una consolidación del proceso de juzgamiento en casi todo el país. El anterior fue el año en el que más casos fueron llevados a juicio oral y la cantidad de condenas logradas se incrementó exponencialmente en relación con el período completo desde el retorno de la democracia. Este nuevo escenario motivó, por ejemplo, que una porción importante de los recursos de Unidad Fiscal haya tenido que pasar a concentrarse en la atención de las problemáticas propias del debate oral.

El avance del proceso de juzgamiento habilitó cierto espacio para observar y estudiar con mayor profundidad ciertas problemáticas puntuales a las que la administración de justicia no les venía prestando la atención que su especificidad y complejidad demandaban.

¹ En la página web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar) se encuentran publicados los Informes de Gestión de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 y otros documentos con datos y análisis sobre estados del trámite de los procesos en todo el país que se actualizan periódicamente. También se publican los trabajos elaborados por la Unidad en relación con distintas problemáticas puntuales y ciertas intervenciones vinculadas a causas o jurisdicciones específicas. Durante el último año esta página *web* fue rediseñada para facilitar el acceso a la información, dado que es fuente de consulta muy frecuente de todas las instituciones interesadas en este proceso de justicia, y de la sociedad civil en general.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

En el informe de gestión anual anterior comenzaron a señalarse estas nuevas áreas de interés y se dio cuenta de la creación de algunos equipos de trabajo dentro de esta misma Unidad Fiscal para abordarlas. Se alude así, entre otros, a los casos de apropiación de niños, los abusos sexuales cometidos durante la dictadura, la responsabilidad penal de los funcionarios judiciales que actuaron durante el terrorismo de Estado y la exploración y sistematización de archivos documentales de las fuerzas armadas².

En este informe se intentará reflejar brevemente el estado general del proceso de juzgamiento y el trabajo dedicado a estas cuestiones.

El impulso del proceso general de juzgamiento en todo el país, el grado de avance alcanzado y los problemas actuales detectados

Como se explicó en el último informe de gestión, el año pasado supuso un punto de inflexión en el estado de las causas, en relación con lo que se venía observando en todo el período anterior. Los datos publicados indicaron un cambio trascendente en la cantidad de causas que superaron la prolongada etapa de instrucción e ingresaron finalmente a la fase principal del proceso, objetivo fundamental de la política de persecución diseñada e impulsada por la Unidad Fiscal de Coordinación, cuyos lineamientos fundamentales se encuentran condensados en la instrucción general del Procurador General de la Nación emitida por resolución PGN 13/08.

Considerando la cantidad de casos que alcanzaron esta etapa procesal, su distribución en casi todas las jurisdicciones del país y el importantísimo número de condenas logradas a su término, muchos han llegado a caracterizar al 2010 como “el año de los juicios”.

Las marcadas diferencias con los balances de años anteriores que justificaron tal caracterización continúan registrándose a lo largo de 2011. Esto está señalando que se mantiene una tendencia positiva que refleja la perduración y en algunos casos inclusive la intensificación de una importante actividad procesal dedicada al juzgamiento de los

² Esta actividad tuvo lugar en el marco del convenio firmado el año pasado con el Ministerio de Defensa de la Nación que motivó la integración de una Unidad de Gestión con miembros de la Unidad Fiscal de Coordinación que actúan en representación de la Procuración General de la Nación.

crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado en todo el país. En otros términos, los resultados del año pasado no fueron una excepción, ni un acontecimiento fortuito. El trabajo que se ha venido implementando desde años anteriores no terminó de mostrar su producto con las significativas cifras alcanzadas en 2010, sino que, por el contrario, ha sentado algunas bases para dotar de estabilidad y crecimiento a una actividad procesal que continúa en desarrollo.

Durante 2011 se iniciaron juicios significativos en jurisdicciones en las que ello era claramente una deuda pendiente. Como ejemplo, puede mencionarse el caso de Bahía Blanca, donde se encuentra en curso el primer juicio oral por los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado bajo la órbita del Comando del V Cuerpo del Ejército en esa ciudad, fundamentalmente, en el centro clandestino de detención conocido como “La Escuelita”, que involucra a 17 acusados³ en relación con 92 víctimas. Otro caso destacable es la jurisdicción de Mar del Plata, donde –luego de asistir en años anteriores a tres juicios referidos a muy pocas víctimas e imputados- este año se pudieron iniciar procesos orales respecto de la mayoría de los casos registrados en esa ciudad durante la dictadura. En una sección judicial cuya estructura original cuenta exclusivamente con un solo tribunal oral federal y una única fiscalía de juicio, por estos días se desarrollan paralelamente dos juicios respecto de los crímenes cometidos en los tres principales centros clandestinos que funcionaron en la órbita de la Subzona 15, donde son juzgados 28 imputados por 155 casos.

Más allá de estos avances significativos, se prevé que los resultados más contundentes de la política de acumulación de casos para el logro de juicios significativos -que redunden en una optimización de los recursos humanos y materiales, la celeridad del procedimiento, la maximización del rendimiento de la prueba y la evitación de una sobreexposición de los testigos- se evidenciarán con mayor claridad aun durante el año que viene. Son muchos los juicios que engloban una muy relevante cantidad de víctimas e imputados que no se han podido iniciar este año y que seguramente lo harán el próximo.

Sin embargo, hay que advertir que para la efectiva concreción de este pronóstico, será necesario que los responsables de este proceso de administración de justicia redoblen sus esfuerzos y creatividad para resolver muchos de los problemas pendientes. Por

³ El juicio se inició con 18 acusados, pero uno de ellos (Corres) falleció luego de iniciado el debate. Otro acusado (García Moreno) no ingresó al debate por hallarse prófugo, luego de haber sido puesto en libertad por el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, al considerar que no había riesgo de fuga, pese a que ya había estado prófugo anteriormente.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

ejemplo, en Córdoba que se esperaba que este año tuvieran lugar juicios de enorme trascendencia, que se venían preparando con dedicación desde años anteriores (se alude a la posibilidad de realizar dos juicios, uno por La Perla y otro por el D2, que involucran en conjunto a 48 procesados en relación con 404 víctimas), pero en todo 2011 no se dio inicio a un solo debate por crímenes contra la humanidad. Otro caso que presenta una demora apreciable es la causa “ESMA”. La excesiva prolongación del juicio histórico que concluyó este año repercutió negativamente en el trámite de muchos casos vinculados a ese centro clandestino (en total cerca de 800 casos que involucran a unos 70 imputados) que ya se encontraban radicados ante el mismo tribunal. Sin lugar a dudas, la duración del juicio por casi 2 años implicó un retraso considerable en el ingreso de ese universo de casos al juicio oral. Para evitar este tipo de demoras es imprescindible cambiar modalidades de trabajo, agilizar las respuestas a los obstáculos dilatorios que suelen presentarse en el camino, y, principalmente, sumar voluntad y esfuerzo en tal dirección.

A continuación se realiza una descripción de los cambios registrados en las causas en trámite en todo el país durante 2011.

Algunos datos sobre la situación procesal de los imputados

En este capítulo se detallan de los datos reunidos a lo largo del año 2011 a efectos de realizar un balance sobre el desarrollo de las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura militar. Los datos que se vuelcan a continuación han sido plasmados gradualmente en distintos informes publicados en la página *web* de esta Unidad Fiscal de Coordinación⁴ que fueron dando cuenta de los avances ocurridos durante el año. A la par, se establecen análisis comparativos con los datos correspondientes a los años anteriores a fin de extraer elementos de diagnóstico que sirvan para el trabajo que deberá llevarse en adelante.

⁴ Ver el sitio en http://www.mpf.gov.ar/index.asp?page=Accesos/DDHH/ufi_ddhh1.asp

El análisis abarca la cantidad de imputados procesados⁵ –algunos de ellos con requerimiento de elevación a juicio o ya elevados a juicio-, juzgados, condenados y detenidos. Además, se detalla la cantidad de juicios con fecha de inicio ya fijada y aquéllos que se encuentran actualmente en curso.

Actualmente, se registra un total de **843** personas **procesadas** (personas respecto de las cuales se dictó al menos un auto de procesamiento). Es importante destacar que de estas 843 personas procesadas, **449** ya cuentan con una o más causas elevadas a juicio y otras **141** tienen alguna causa en la que la fiscalía solicitó la elevación a juicio. De este modo, cerca del 70% (590) de los 843 procesados actuales, ya tiene alguna causa en etapa de juicio o cuenta con requerimiento fiscal de elevación a juicio. Además, más del 30 % del total de elevados a juicio (118) ya ingresó a la etapa de juicio propiamente dicha (audiencias de debate) y se encuentra próximo a obtener una sentencia definitiva a su respecto.

Desde que iniciaron los juicios por crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado en 1983 hasta el presente, se ha juzgado a **296** personas (juicios concluidos), de las cuales **266** fueron condenadas y **30** resultaron absueltas⁶.

Hasta 2008 se había condenado a 68 personas, mientras que al finalizar el año 2009 ese número aumentó a 98. Durante 2010 la cantidad de personas condenadas era de 199 y, hasta diciembre de 2011, la cantidad llegó **266**⁷, lo que muestra un incremento mayor al 30%. Se advierte, entonces, que entre 2008 y 2011 la cantidad de condenados prácticamente se cuadruplicó.

La evolución descrita se refleja en el siguiente gráfico:

⁵ Consideramos que la referencia a personas procesadas es preferible a la de cantidad de causas existentes o causas en trámite. Las causas judiciales difieren mucho entre sí: algunas abarcan una gran cantidad de hechos y acusados y otras son muy pequeñas e incluso pueden no registrar avances sustanciales. Por lo tanto, hablar de un número X de causas judiciales puede no dar una idea más o menos precisa de la dimensión del fenómeno. Mayor precisión se logra si se hace referencia a la cantidad de personas que están efectivamente sujetas a proceso mediante un auto judicial que afirme su presunta responsabilidad (auto de procesamiento).

⁶ Estos datos incluyen las sentencias dictadas por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal en las causas n° 13 y n° 44 el 9/12/85 y el 2/12/86, respectivamente. El número de 296 personas juzgadas se refiere a individuos distintos (algunos han sido juzgados más de una vez). Las 30 personas absueltas no recibieron condena en ningún juicio.

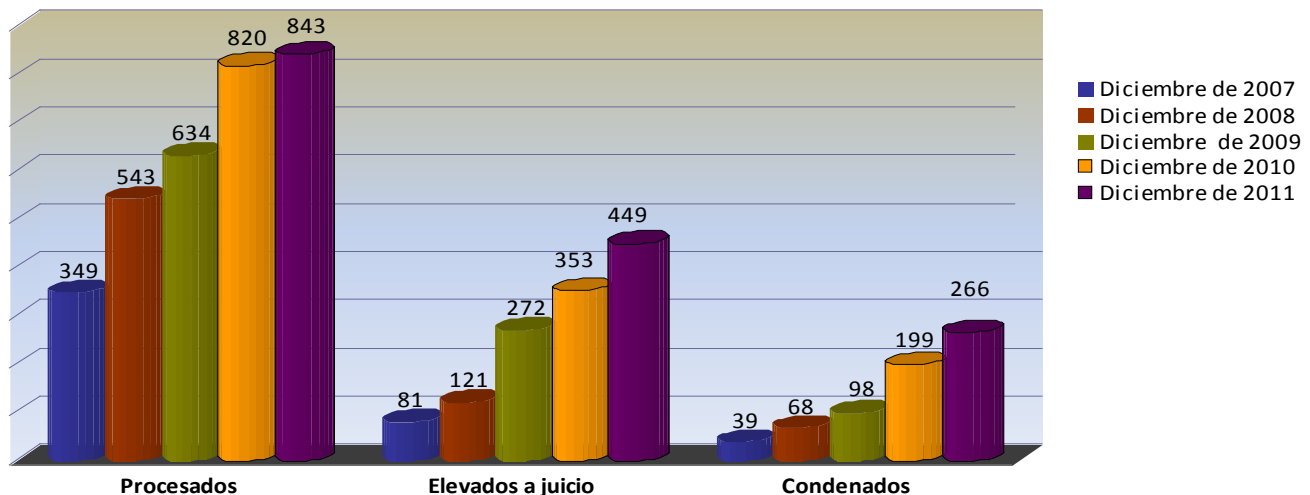
⁷ Estos números se refieren a personas condenadas al menos una vez, algunas de ellas recibieron más de una condena; por lo tanto, el número de condenas es mayor que el de personas condenadas.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Evolución de la cantidad de procesados, elevados a juicio y condenados entre 2007 y diciembre 2011



Así como en los informes anteriores el avance del proceso de juzgamiento se reflejaba sobre todo en el aumento paulatino del número de personas procesadas, ya desde el año pasado la mirada debió cambiar de orientación, dado el pronunciado aumento de personas efectivamente sometidas a juicio oral y público, que incluso volvió a incrementarse este año.

Ciertamente, hoy la etapa de juicio es la que muestra el mayor nivel de actividad. En el transcurso de 2011 concluyeron **20** juicios, en los que se condenó a **81** personas, **66** de ellas condenadas por primera vez⁸. Cabe mencionar aquí que el 28 de

⁸ Los juicios que han terminado en 2011 son los siguientes: 1) En Mar del Plata concluyó el juicio en la causa nro.88 caratulada "Unidad de Asistencia en causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado s/ Denuncia", en la que se condenó el 18/2/11 a Fortunato Valentín Rezett; 2) En la provincia de Tucumán, finalizó este año el juicio en la causa nro. 1118/00 caratulada "Romero Nikilson, María Alejandra s/ su denuncia por privación ilegítima de la libertad y otros delitos e.p. de María Alejandra Niklison" en la que se condenó el 23/3/11 a Luciano Benjamín Menéndez y a Roberto Heriberto Alborno; 3) En Capital Federal tuvo lugar el juicio en la causa nro. 2637/04, caratulada "NN y otros s/ privación ilegal de la libertad" (Primer Cuerpo del Ejército) – Orletti" en la que se condenó el 31/3/11 a Eduardo Rodolfo Cabanillas, Raúl Antonio Guglielminetti, Honorio Martínez Ruíz y Eduardo Rufo, 4) En San Martín, concluyó el juicio en la causa nro. 4012 caratulada "Riveros, Santiago Omar y otros s/ priv. Ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc." en la cual se dictó sentencia condenatoria respecto de Reynaldo Benito Antonio Bignone, Juan Fernando Meneghini, Luis Abelardo Patti, Santiago Omar Riveros y Martín Rodríguez, 5) En Resistencia, tuvo lugar el juicio en la causa nro. 306/01

septiembre del año en curso, la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal condenó a Alejandro Guillermo Duret, luego de revocar la absolución que había declarado el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata el 3 de julio de 2008, en la causa N° 30746, caratulada “Labolita Carlos Orlando y D’alessandro de Labolita Rosa s/ Querella – Las Flores”. De este modo, se asciende a un total de **67** imputados que recibieron condena por primera vez en el año 2011.

caratulada “Larrateguy” –Margarita Belén- en la que se condenó a Jorge Daniel Rafael Carnero Sabol, Horacio Losito, Aldo Héctor Martínez Segón, Luis Alberto Patetta, Athos Gustavo Renes, Ricardo Guillermo Reyes, Germán Emilio Riquelme, Ernesto Jorge Simoni y se absolvió a Alfredo Luis Chas; **6**) En Capital Federal concluyó el juicio en la causa nro. 10.906/97 caratulada “Falco, Luis Antonio s/supresión estado civil” en la que se condenó a Luis Antonio Falco; **7**) En Capital Federal se desarrolló el juicio en la causa nro. 14216/03 “Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ priv. Ileg. de la libertad” (Primer Cuerpo del Ejército) – Vesubio- en la que se condenó a Ramón Antonio Erlan, Héctor Humberto Gamen, José Néstor Maidana, Ricardo Néstor Martínez, Hugo Idelbrando Pascarelli, Roberto Carlos Zeolitti y Diego Salvador Chemes; **8**) En General Roca tuvo lugar el juicio en la causa nro. 728 “Codina, Rubén A. – Lobos, Víctor M. – Navarrete, Sixto – Navarrete, Elfio E. – Pedernera, Raúl L.G. – Castelli, Néstor R. y Marasco, Alberto M. s/ delitos c/ la libertad y las personas” en la que se condenó a Néstor Rubén Castelli, Víctor Manuel Lobos, Elfio Enrique Navarrete, Sixto Navarrete, Raúl Gerardo Pedernera y Rubén Alcides Codina; **9**) En Corrientes concluyó el juicio en la causa 601/06 “Panetta, Ángel Vicente s/denuncia” en la que se condenó a Juan Ramón Alcoverro, Romualdo del Rosario Baigorria, Leopoldo Norberto Cao, Luis Leónidas Lemos, Juan Antonio Obregón y Alberto Tadeo Silveyra Ezcamedí, **10**) En Capital Federal finalizó el plenario 4266/99 “Vázquez Policarpo Luis, Ferra Ana María y Cáceres Justina s/ Sustracción de menores de 10 años (art. 146), supresión del estado civil y falsificación doc. Dest. Acred. Id.” en el cual se condenó a Luis Vázquez Policarpo, Ana María Ferra y Justina Cáceres, **11**) En Mendoza concluyó el juicio en la causa nro. N° 001-M, 002-M, 005-M, 006-M, 009-M, 10-M, 11-M, 020-M, 15-M, 014-M, 025 M, 22-M, 27-M, 027-F, 53 M, 55 M Y 59 M (acumuladas) “Fiscal contra Menéndez Luciano B. y otros por av. inf. Art. 144 bis del C.P.” en la que se condenó a Juan Agustín Oyarzábal, Luis Alberto Rodríguez Vázquez, Celustiano Lucero Lorca, Eduardo Smaha Borzuc y Dardo Migno Pipaon, **12**) En Salta finalizó el juicio en la causa nro. 01/05 “Investigación sobre la desaparición del Dr. Miguel Ragone, del homicidio del Sr. Santiago Catalino Arredes y las lesiones de la Sra. Margarita Martínez de Eal” en la que se condenó Miguel Raúl Gentil, Joaquín Guil, Carlos Alberto Mulhall, Pedro Javier Herrera y Rubén Nelson Herrera. **13**) En Paraná concluyó el juicio en la causa nro. 8246 “Trimarco, Juan Carlos Ricardo y otros s/supuesta infracción arts. 139, inc. 2, 146, stes. y ccdtes., CP (ley 11.179)” en la que se condenó a Juan Daniel Amelong, Jorge Alberto Fariña, Pascual Oscar Guerrieri, Walter Salvador Dionisio Pagano y Juan Antonio Zaccaría, **14**) En San Juan tuvo lugar el juicio en la causa nro. 964 “QUINTEROS Raquel Josefina y TEJADA Luis Alberto s/ Inf. a los ARTS. 146, 139 inc. 2°, 296 y 295 2° párrafo el C.P.” en la que se condenó a Luis Alberto Tejada y a Raquel Josefina Quinteros, **15**) En Capital Federal finalizó el juicio en la causa n° 1270 “DONDA, Adolfo Miguel s/ infracción al art. 144 ter, párrafo 1° del Código Penal -ley 14.616-” y sus acumuladas – ESMA- en la que se dictó sentencia condenatoria respecto de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Juan Antonio Azic, Carlos Octavio Capdevilla, Julio César Coronel, Adolfo Miguel Donda, Juan Carlos Fotea, Ernesto Frimon Weber, Manuel J. García Tallada, Alberto Eduardo González, Oscar Antonio Montes, Antonio Pernías, Jorge Carlos Radice, Néstor Omar Savio, Raúl Enrique Scheller y Ricardo Miguel Cavallo, **16**) En La Plata finalizó el juicio en la causa 3042/10 “Guerrero, Pedro César s/ tormentos agravados” en la que se condenó a Pedro César Guerrero, **17**) En Tucumán finalizó el juicio en la causa nro. 81/11 caratulada “Aguirre, Liana Cecilia s/ denuncia” en la que se condenó a Roberto Heriberto Albornoz, **18**) En Salta terminó el debate en la causa 138/11 caratulada “Menendez, Luciano Benjamín y otros s/ denuncia Las Palomitas - Cabeza de Buey - Homicidio, privación ilegítima de libertad y otros” (Palomitas 2) en la que se condenó a Juan Carlos Alzugaray, Joaquín Guil y Luciano Benjamín Menéndez, **19**) En Santa Fe tuvo fin el juicio en la causa 223/10 caratulada “GONZALEZ, JOSÉ MARÍA S/ Pta. Inf. Arts. 151 Cp., 144bis Inc. 1° (Ley 14.616) En Función Del 142 Inc. 1° (Ley 20.642) Y 79 C.P. (En Concurso Real Art. 55 C.P.)” Expte N° 223/10 en la que se condenó a José María González y **20**) en San Martín finalizó el juicio en la causa nro.2203 “Riveros, Santiago Omar y otros s/ priv. Ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc.” -Caso 136- en la que se condenó a Juan Demetrio Luna.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

En lo que respecta a la actividad actual y venidera, vale señalar que hoy se registran **12** debates en trámite⁹ (orales y escritos) -donde se juzga a 118 acusados- y ya se encuentran programados para los próximos meses otros **8**¹⁰ juicios orales que involucran un total 60 procesados en relación con 110 víctimas. Por otra parte, un

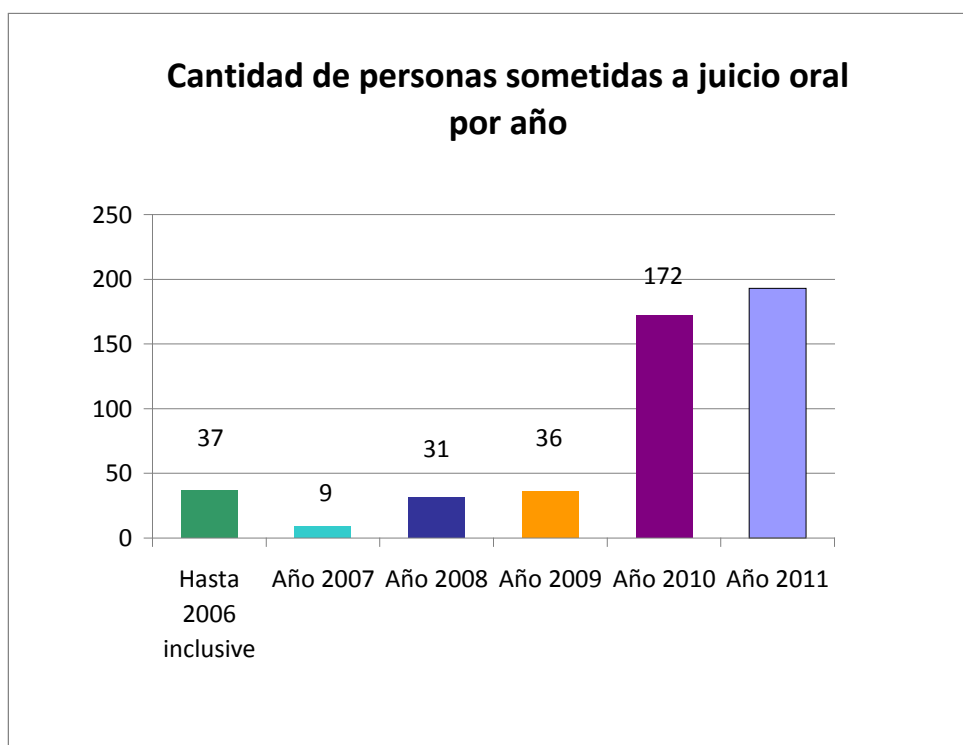
⁹ *Juicios orales:* En Capital Federal se encuentra en desarrollo el juicio en: **1)** la causa nro.1351 caratulada: “Nicolaidés Cristino, Videla, Jorge Rafael y otros” –Plan sistemático- y **2)** la causa nro. 1696-1742, “Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otros s/ privación ilegítima de la libertad agravada arts. 144 bis, inc. 1° -ley 20.642 del C.P.)” (Hospital Posadas) del Registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2. En Rosario se encuentra en transcurso el debate en: **3)** la causa nro. 120/08 caratulada: “Díaz Bessone, Ramón Genaro; Lofiego, José Rubén; Marcote, Mario Alfredo; Vergara, Ramón Rito; Scortechini, José Carlos y Chomicki, Ricardo Miguel s/ homicidio, violación y tormentos y acumuladas”. En Mar del Plata está en desarrollo el juicio en: **4)** la causa nro.2278 “Caffarello Nicolás s/delito contra derechos de gentes” (y causas acumuladas nros.2300 “caffarello”, 2301 “Bicarelli”, 2380 “La Cueva” y 2325 “Comisaría IV”) y **5)** la causa nro. 2333 “Malugani Juan Carlos, Pertusio Roberto s/Av. Homicidio Calificado” Juzg. Fed. Mar del Plata (y su acumulada n° 5113 “Frigerio s/ denuncia” -elevaciones de los imputados 6 y 8- y causa nro. 5180) -Base Naval II-. En Bahía Blanca se lleva a cabo el juicio en: **6)** la causa nro. 982/09 “Bayón, Juan Manuel por privación ilegal de la libertad agravada reiterada, aplicación de tormentos reiterada, homicidio agravado reiterado a Bombara, José y otros en Área Controlada oper. Cuerpo Ejército V” (Ex causa 05/07). En La Plata se lleva a cabo el juicio en: **7)** la causa nro. 2955/09 “Almeida, Domingo y otros s/ inf. arts. 80, 139, 142, 144, 146, 45, 54 y 55 del C.P.” (acumuladas las causas 2 y 117 “comisaría 5ta”, 11 “Arana”, 12 “Brigada”, 3”(Puesto Vasco y Coti Martínez”, 8860 “Bergés” y 7650 “Antonini”). En San Juan se desarrolla el juicio en: **8)** la causa nro. 6481 “Amin de Carvajal, Sara y otros, s/denuncia homicidio”(acumulada con las nros. 6204, 4459 y 4942. -. *Juicios escritos:***9)** la causa n° 8074/10 caratulada “Magnacco, Jorge Luis s/ sustracción de menores de 10 años”; **10)** la causa n° 15.780/08 caratulada “Azic, Juan Antonio y otros s/ sustracción de menores de 10 años”, a la cual se encuentra acumulada la causa n° 4389/10 caratulada “Díaz Smith, Jorge Manuel s/ sustracción de menores de 10 años”; **11)** la causa n° 8905/07 caratulada “Simón, Antonio Herminio s/ privación ilegítima de la libertad”; en Paraná se lleva a cabo el juicio en **12)** la causa N° 7824 “Sr Fiscal solicita desarchivo de causas que tramitan por art. 10 ley 23.049” Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná.

¹⁰ **1)** en la Provincia de Tucumán se llevará a cabo el día 15/3/12 el juicio en la causa nro. 18.690 caratulada: “Actuaciones para la investigación de la muerte de Osvaldo de Benedetti; **2)** en la ciudad de Rosario iniciará el debate en la causa nro.37/09 caratulada: “Muñoz, Jorge; Bossie, Antonio Federico, Manuel Fernando s/homicidios reiterados (“Novoa”) –acumuladas causas nros.151/09 “Alvira” y 97/10 “Mastrobernardino”- el día 27/2/12; **3)** En Córdoba se realizará juicio en la causa 20.219 “Roselli, Antonio José y otros p.ss.aa. privación ilegítima de la libertad, imposición de tormentos agravados y homicidio calificado” el día 14/02/12, **4)** en General Roca se programó para el día 7/03/12 el juicio en la causa 731 - F° 82 - año 2010 "Luera, José y otros s/ delito contra la libertad y otros", **5)** en Comodoro Rivadavia se fijó fecha de debate para el día 10/4/12 en la causa N° 12 – F° 122 – Año 2006 “N.N. s / Denuncia (contra autores en la llamada masacre de Trelew – 22 de Agosto Base Zar Tw)” recaratulado "Sosa Luis Emilio, Bravo; Roberto Guillermo y otros s/ pil, torturas y homicidios agravados" Juzgado Federal de Rawson, **6)** en Mar del Plata se fijó fecha de inicio de debate para el 9/2/12 en la causa30615 (Legajo de Prueba N° 18) "Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires s/denuncia" (Causa "Moreno"), **7)** en Paraná está previsto para el 21/3/12 el inicio del debate en la causa expte. n° 1960/10 “Harguindeguy, Albano Eduardo y otros s/ infracción art. 151 y otros del código penal”, ex expte. n° 56.208 “Roman César Manuel s/ denuncia” y sus acumulados y **8)** en La Rioja tendrá lugar el 15/3/12 el juicio en la causa nro. 5145/06 "Estrella, Luis Fernando y otros s/homicidiocalificado reiterado, privación ilegítima de la libertad seguida de muerte y tormentos" (ex "Longueville, Gabriel y De Murias, Carlos s/homicidio" Juzg. Fed. La Rioja

indicador interesante acerca de la actividad que suponen estos juicios es que el universo total de casos por los que hoy hay juicios en curso en todo el país se refiere a los crímenes sufridos por más **800** víctimas.

Es así que durante el año 2011 un total de **193** personas han sido juzgadas o están siéndolo en juicios en curso. Esta cifra incluye, entonces, todas las personas sobre las que recayó sentencia durante 2011 (absolución o condena) y aquellas que están siendo sometidas a juicio actualmente (juicios orales y juicios escritos). La cifra no sólo es la más alta desde la reactivación del proceso de juzgamiento (supera la alta cifra alcanzada el año pasado) sino que, a su vez, es 5 veces más alta que la de 2009.

El gráfico que sigue muestra la cantidad de personas sometidas a juicio oral en cada año y cómo, desde la reactivación de los procesos en 2007, se fue incrementando la actividad año a año hasta diciembre de 2011¹¹.



Respecto de la cantidad de personas condenadas, cabe aclarar que de los 266 condenados que existen hasta el momento, sólo **43** de ellos registran condenas firmes¹².

¹¹ El gráfico muestra la cantidad de personas sometidas a juicio oral en cada año, incluyendo condenados y absueltos (se incluyen los procesos que, por tramitar, por el régimen procesal anterior, tuvieron juicio escrito).

¹² Buena parte de estas condenas firmes son por juicios llevados a cabo en la década de 1980 y casos de apropiación de menores.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

De ese total, solamente 3 quedaron firmes durante el año 2011¹³. En tal sentido, resultan especialmente preocupantes las demoras que se vienen registrando en el ámbito de la Cámara Nacional de Casación Penal para la revisión de las sentencias de los tribunales orales. Durante 2011 la Cámara de Casación revisó 6 sentencias en relación con 13 imputados, cifra que no muestra cambios relevantes en su actividad si se toma en cuenta que durante 2010 revisó 5 sentencias respecto de 12 imputados. Cabe destacar que de estas 13 sentencias revisadas por la Cámara de Casación en los últimos 2 años, 6 tramitaron ante la Sala IV, mientras que el resto estuvieron repartidas del siguiente modo: 2 en la Sala I, 2 en la Sala II y 1 en la Sala III.

Otro dato de relevancia es que continúan presentándose situaciones alarmantes que ya fueron mencionadas en el informe sobre las demoras registradas en el ámbito de la Cámara de Casación en relación con la revisión de las sentencias definitivas que esta Unidad remitió a la presidencia de esa cámara a fines del año 2010¹⁴. Allí se observaba como uno de los ejemplos particularmente graves el caso de los recursos contra la sentencia definitiva dictada en la causa *De Marchi*¹⁵ por los hechos cometidos en el Regimiento IX de Corrientes. Lamentablemente, esta situación no ha variado desde entonces, y ya han pasado casi 34 meses desde el ingreso de la causa a la Cámara de Casación¹⁶.

Algunos de los números sobre los que se reparó hasta ahora, especialmente la cantidad de procesados, son similares a los registros del año pasado (820 procesados al finalizar 2010 y 843 procesados al finalizar 2011). Al ingresar en el análisis de estos

¹³ Fueron confirmadas este año las sentencias condenatorias respecto de: Juan Carlos Colombo (causa nro.200/06 -nro.2333 en el TOF- "Colombo, Juan Carlos s/ asociación ilícita en calidad de jefe, privación ilegítima de la libertad reiterada y agravada, tormento agravado reiterado, desaparición forzada de personas en función del delito de homicidio" de la jurisdicción de Formosa), Diego Manuel Ulibarrie (causa nro. 50/07 "Ulibarrie, Diego Manuel p/ sup. Privación ilegítima de la libertad y desaparición forzada de personas" de la jurisdicción de Corrientes) y Víctor Enrique Rei (causa nro. 19398/02"Rei, Víctor E. y otra s/ sustracción de menores de diez años" de la jurisdicción Capital Federal).

¹⁴ Ver en http://www.mpf.gov.ar/Accesos/DDHH/Docs/recursos_casacion_pendientes.pdf.

¹⁵ Causa N° 460/06 caratulada "Nicolaidés, Cristino, De Marchi, Juan Carlos, Barreiro, Rafael Julio Manuel, Losito, Horacio, Píriz, Carlos Roberto, Reynoso, Raúl Alfredo p/ sup. asociación ilícita agravada en concurso real con los delitos de privación ilegal de la libertad agravada, abuso funcional, aplicación de severidades, vejaciones, apremios ilegales y de tormentos", en la CNCP tramita bajo el número 10431 de la Sala II, con intervención de la Fiscalía 2.

¹⁶ La sentencia fue dictada el 30/09/2008 por el TOF de Corrientes. El trámite ingresó en la Sala II el 03/02/2009 y aún no se ha fijado fecha para la audiencia de debate prevista en el art. 465 del CPPN.

datos debe tenerse en cuenta que, desde el año pasado se ha llegado a juzgar a **75** nuevas personas (entre condenados y absueltos), o sea que muchas de esas personas han pasado de estar meramente procesadas a contar con una sentencia. La ausencia de un aumento importante en la cantidad de procesados también está determinada por el hecho de que en muchos lugares se ha estado avanzando en la atribución de más casos a los mismos imputados que ya cuentan con procesamientos e inclusive condenas.

Es necesario advertir que resulta de toda lógica que llegado un momento de avance considerable del proceso de juzgamiento estas variables comiencen a mostrar cierta estabilidad o incluso una disminución, dado que el universo total de involucrados en los crímenes contra la humanidad respecto de los que se pueden hallar pruebas de su participación es finito y es muy probable que en algunas jurisdicciones a esta altura se haya alcanzado a procesar a la mayor parte de ellos.

Más allá del objetivo siempre presente de identificar a otros miembros de las fuerzas represivas que intervinieron en los hechos, existen potencialmente otros ámbitos de imputación que requieren una mayor investigación o que por diferentes motivos presentan ciertas dificultades específicas (probatorias o jurídicas), como por ejemplo la franja de los sectores de inteligencia, los civiles involucrados y las personas vinculadas a la administración de justicia que tuvieron participación en los hechos. En algunas jurisdicciones se comienzan a ver avances en este sentido, pero aún debe profundizarse el proceso de juzgamiento en estos ámbitos.

Por otra parte resulta importante poner la atención sobre la cantidad de procesados que han superado la etapa de instrucción pero no terminan de atravesar la de juicio, esto es: por qué no se incrementó más la cantidad de personas juzgadas. Debe señalarse, en este sentido, que en términos generales se advierte una excesiva demora en el lapso que va desde la elevación a juicio y la concreción de las audiencias de debate. Es muy probable que en esto existan múltiples razones: decisiones de agenda de los tribunales orales, algunas dificultades de infraestructura del Poder Judicial en lo que se refiere a salas de audiencia disponibles, problemas vinculados a la integración de los tribunales orales (por vacancia, recusación o inhibición), pero también, y en buena medida, el excesivo tiempo insumido por el desarrollo de algunos de los juicios orales en curso¹⁷. La necesidad de agilizar la etapa de juicio fue justamente objeto de una

¹⁷ Aquí debe mencionarse el caso, por ejemplo, del juicio por los crímenes cometidos en la ESMA, que se inició el 11/12/09 que concluyó recién el 26/10/11. Si bien se trata de una de las causas más importantes que pasó por juicio (se encontraban imputadas 18 personas en relación con los crímenes cometidos en



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

exhortación a los magistrados por parte de la Comisión Interpoderes para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad¹⁸.

Si en los inicios de este proceso de juzgamiento resultaba imperioso culminar con la extendida etapa de instrucción y se buscaron herramientas para que las causas sean elevadas a juicio (res. PGN 13/08, reforma del art. 353 del Código Procesal Penal de la Nación, etcétera), hoy se advierte urgencia en que comiencen más debates por las causas elevadas a juicio, y culminen los debates que se viene prolongando en exceso.

La situación de las personas detenidas

A lo largo de todo el año, la Unidad Fiscal de Coordinación se ocupa de observar la situación de las personas detenidas y las diferentes modalidades de cumplimiento de la detención. Corresponde aquí evaluar los cambios operados al respecto.

En el año 2007 la Unidad Fiscal de Coordinación advirtió que muchos de los detenidos en el marco de estas causas (la mayor parte de ellos, miembros o ex miembros de fuerzas armadas o de seguridad) cumplían las detenciones en lugares que no dependían de instituciones penitenciarias, como legalmente hubiera correspondido¹⁹. En efecto, a fines de ese año de los más de 260 detenidos que había en ese momento sólo un 17% se encontraba en unidades penitenciarias, mientras que un 26% estaba en unidades militares, un 20% en dependencias de fuerzas de seguridad (Policía Federal,

perjuicio de 86 víctimas que sufrieron cautiverio en uno de los centros clandestinos más emblemáticos de la dictadura), lo cierto es que el tiempo transcurrido puede ser visto como un exceso, y ello hace pensar en que no se ha maximizado el rendimiento de los recursos materiales, humanos y procesales disponibles. Ante ese mismo tribunal se encuentran radicados otros tramos de la misma causa a la espera de juicio. Se trata de cerca de 800 hechos que tuvieron lugar en la ESMA por los que existen aproximadamente 70 imputados que aún no cuentan siquiera con fecha de debate. De no cambiar la modalidad de trabajo adoptada por el tribunal en cuestión, todo parece indicar que ese juicio resultaría casi interminable.

¹⁸ La exhortación puede verse en el sitio: <http://www.mpf.gov.ar/Accesos/DDHH/Docs/Exhortacion.pdf>.

¹⁹ Esta Unidad se refirió a estos inconvenientes en el informe titulado “Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado” y en el oficio dirigido el 10 de junio de 2009 a la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ambos pueden verse en www.mpf.gov.ar, sección Derechos Humanos). En el mismo sentido, desde el Ministerio de Defensa se dictaron las resoluciones n° 444/08, 983/08 y desde el Ministerio de Justicia se dictó la resolución 2031/08, mediante las que se instó a no alojar detenidos en unidades militares.

policías provinciales), un 32% en arresto domiciliario; los restantes se encontraban detenidos en el extranjero con un pedido de extradición por la justicia argentina en curso o internados en hospitales.

En la actualidad hay **593** personas detenidas que se encuentran alojadas del siguiente modo: 50,5% en unidades penitenciarias, 43,4% en detención domiciliaria, 5,9% en dependencias de fuerzas de seguridad (provinciales o nacionales) y 0,2% en hospitales. Según se observa, no se han registrado nuevos casos de personas detenidas en unidades militares²⁰.

Respecto del total de personas procesadas a diciembre de 2011 un 70,34% de ellas se encuentra cumpliendo prisión preventiva (incluyendo la modalidad de arresto domiciliario).

El trabajo vinculado a la etapa del juicio oral

Según se viene de señalar, si se suman los juicios que ya se han llevado a cabo a los que están en curso y se tienen en cuenta aquellos que ya tienen fecha de inicio, se puede afirmar que el estancamiento de los procesos en la etapa de instrucción –que se observaba inicialmente como principal problema a sortear– comienza a superarse en casi todo el país. Por ello, desde el año pasado la labor de la Unidad Fiscal de Coordinación debió intensificarse en la etapa oral, la recursiva e inclusive la de ejecución de la pena. A partir del notable incremento de la cantidad de juicios, que expresó su pico máximo el año pasado, la Unidad Fiscal de Coordinación comenzó a encarar un trabajo de colaboración y asistencia a todas las jurisdicciones involucradas que así lo requerían, para lo que se puso en funcionamiento un grupo de trabajo interno con dedicación especial en estas cuestiones.

A partir de la experiencia adquirida en los juicios orales que se vienen desarrollando en todo el país, se ha podido determinar que existen algunos planteos que se presentan con mucha frecuencia en esta clase de juicios, especialmente al momento del tratamiento de las cuestiones preliminares. A la luz de ello, la Unidad Fiscal de Coordinación pudo colaborar en distintos juicios mediante la elaboración de una serie de documentos de trabajo que aportan soluciones para esta clase problemáticas generales, claro que

²⁰ Cabe aclarar que la unidad de detención que funciona en Campo de Mayo depende funcionalmente del Servicio Penitenciario Federal.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

adecuando el enfoque en cada caso de acuerdo a la particularidad del debate al que se asistía.

Otra modalidad habitual de asistencia fue la organización de reuniones con los fiscales de juicio y sus colaboradores con el fin de discutir distintas estrategias posibles para encarar los juicios y advertir, con alguna anticipación, las potenciales dificultades. Además, se cooperó en la preparación de algunos ofrecimientos de prueba (especialmente haciendo hincapié en los elementos probatorios relacionados con el contexto del terrorismo de Estado) y en otras etapas relevantes del debate, como los alegatos y las réplicas, para lo cual en algunos casos debieron viajar integrantes de la Unidad a las distintas jurisdicciones en las que tenían lugar los juicios.

Las temáticas trabajadas fueron variadas, pero entre las que más se han tenido que atender en los diferentes juicios que tuvieron lugar durante el último año pueden mencionarse, por ejemplo, las recusaciones de jueces y fiscales. En tal sentido, puede afirmarse que es muy difícil encontrar juicios en los que no se hayan planteado recusaciones y en la gran mayoría de los casos las demoras detectadas en la iniciación de los debates obedecen parcialmente a esta clase de planteos, que generalmente suelen tener ese propósito principal. Otras cuestiones que se tuvieron que trabajar con frecuencia se relacionan con la regla contra la autoincriminación, algunos problemas de la coautoría y cuestiones de calificación. También se ha dedicado tiempo a cuestiones más prácticas como el procesamiento de la información obtenida durante el debate, la agilización de los pedidos al Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad y el mejor aprovechamiento de la documentación enviada (como legajos de personas involucradas y reglamentos).

En relación con la etapa recursiva, vale destacar que durante el último año se logró agilizar el contacto entre la Unidad Fiscal de Coordinación y las fiscalías ante la Cámara Nacional de Casación Penal, donde se comenzó a contar con empleados con dedicación especial en las causas por los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado que facilitan el acceso a información fundamental. En efecto, de este modo se estableció un intercambio de información muy útil, tanto para el conocimiento del estado del trámite de los diferentes recursos radicados en esa instancia como para colaborar en estrategias

procesales, aportar jurisprudencia especializada, o facilitar el vínculo entre los fiscales que intervienen en etapas anteriores y aquellos encargados de actuar ante la Cámara de Casación. En el marco de esta tarea, la Unidad Fiscal de Coordinación lleva un registro de los casos que cuentan con sentencia definitiva o que no se encuentran firmes, parcialmente reflejado en un informe presentado ante la Cámara Nacional de Casación Penal a fines del año pasado donde se observaron varias demoras preocupantes.²¹ En lo que respecta a la intervención judicial directa en las causas que atravesaron el debate oral, en algunos casos también se ha colaborado con la preparación de recursos de casación o recursos extraordinarios vinculados a sentencias definitivas.

Por último, en relación con la etapa de ejecución, la Unidad Fiscal de Coordinación comenzó a brindar asistencia fundamentalmente respecto de la interpretación y ámbito temporal de aplicación del art. 7 de la 24.390 (conocido como *2 por 1*) frente a los múltiples planteos sobre el punto presentados últimamente en causas de todo el país.

En resumen, aunque, en virtud de la estructura y competencias funcionales asignadas desde su creación, la capacidad de intervención judicial directa de la Unidad Fiscal de Coordinación es excepcional y limitada, su trabajo sobre la etapa del debate se ha ido incrementando e incluso extendiendo a etapas posteriores a medida que el proceso general comenzó a transitar por esta fase principal y generó nuevas demandas. De este modo se intentó apuntalar el trabajo de las fiscalías de juicio y tender hacia la unificación de criterios de actuación.

El abordaje de las causas por la apropiación de niños durante la dictadura

Las características particulares que suelen presentar las investigaciones por apropiación de niños durante la dictadura justificaron que, desde el año pasado, se pusiera en funcionamiento dentro de la Unidad Fiscal de Coordinación un grupo de trabajo dedicado especialmente a atender a esta problemática.

La continuidad de la tarea de relevo de todos los casos de apropiación judicializados y la actualización de la base de datos construida permitió obtener una primera aproximación a un diagnóstico general de estas causas. A partir de allí se fueron detectando las diferentes clases de medidas de investigación que correspondería llevar

²¹ Ver el *Informe sobre la situación de los recursos de casación pendientes contra sentencias definitivas* en http://www.mpf.gov.ar/Accesos/DDHH/Docs/recursos_casacion_pendientes.pdf.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

adelante para el descubrimiento de la verdad teniendo en cuenta la complejidad propia de estas investigaciones.

Para ello, fue necesario un estudio detenido de cada caso, y, en más de una oportunidad, no bastó contar con informes generales de la situación de los procesos sino que fue necesario analizar directamente cada uno de los expedientes en las respectivas jurisdicciones en las que se encontraban radicados (por ejemplo, casos de Capital Federal, Córdoba, San Nicolás, Lomas de Zamora y San Isidro). De este modo, no sólo se pudieron advertir demoras u obstáculos de diferente naturaleza, y a partir de allí sugerir medidas y estrategias de actuación en cada caso concreto. El estudio de algunas de estas causas también permitió identificar una serie de vías de investigación que por su idoneidad y efectividad sirvieron de modelo para agilizar las investigaciones en curso en otras jurisdicciones. Toda esta actividad dotó de contenido a un proyecto de protocolo general de actuación fiscal para la investigación eficiente de estos casos que la Unidad Fiscal de Coordinación vino elaborado para dar uniformidad, eficacia y celeridad a las investigaciones en trámite en todo el país.

Particularmente, en algunos casos en los que se advirtió que las investigaciones no mostraban avances significativos se buscaron las causas de la demora y se sugirieron distintas clases de medidas. En muchos supuestos, no obstante contar con varios años de instrucción, resultó necesario señalar la conveniencia de implementar medidas básicas dirigidas a establecer el modo en que se habría perpetrado la maniobra. Así, por ejemplo, se sugirió la adopción de medidas tendentes a determinar la legalidad o ilegalidad de los registros de inscripción del niño y arbitrar los medios para contar con la documentación que formalmente acreditó dichas filiaciones (partidas de nacimiento y expedientes de adopción), entre otras. También, dado que para el establecimiento de la identidad de las víctimas resulta la prueba dirimente de estos procesos, se propició –para cada caso en concreto- la urgente evaluación de la pertinencia de arbitrar los medios para obtener muestras hemáticas de modo voluntario (Ley 26.548) o muestras desprendidas del cuerpo de conformidad con lo establecido por el art. 218 bis del Código Procesal Penal de la Nación, a fin de producir la prueba de ADN y establecer la

existencia de un vínculo biológico con los supuestos apropiadores y en su caso determinar la identidad del joven.

Por otro lado, dada la cantidad de causas que últimamente alcanzaron la etapa de juicio (13 causas elevadas²², en dos de ellas concluyeron recientemente los juicios orales con un total de 7 condenas²³, 2 están transitando el debate oral²⁴, 2 en la etapa de plenario del juicio escrito previsto en por el anterior régimen procesal penal²⁵ y 3 tres causas fueron recientemente elevadas), también en este ámbito muchos de los esfuerzos de la Unidad Fiscal de Coordinación se han tenido que concentrar en la asistencia y colaboración durante la preparación y desarrollo de esta fase principal del procedimiento. Entre otras cuestiones, se alude a la facilitación de precedentes jurisprudenciales y la sugerencia de estrategias e implementación de medidas de prueba, con el propósito de reforzar y promover una actuación fiscal coordinada y eficiente, tendente a unificar los diversos criterios de actuación (detectados principalmente frente a la interpretación y aplicación de los tipos penales involucrados –arts. 139, 146, 292 y ss., CP).

En ocasiones, la colaboración del personal de la Unidad se activó a requerimiento de las fiscalías que intervienen en los casos, que manifestaron la necesidad de auxilio debido a la gran cantidad de documentación vinculada a las investigaciones que se debía analizar para detectar anomalías en los procesos de adopción tramitados durante el terrorismo de Estado. En una primera etapa, la intervención consistió básicamente en una colaboración para la lectura y sistematización de datos volcados en libros de registro de causas radicadas en juzgados de menores y expedientes de adopción tutelar y guarda. Luego se tornó imprescindible buscar más elementos de prueba y en algún caso fue necesario el allanamiento de archivos judiciales en los que había documentación reservada e incluso el allanamiento de un tribunal de menores de la provincia de Buenos

²² Cinco de ellas se encuentran acumuladas. Las causas n° 1.604, 1.730, 1.584, 1.772 y 1.499, acumuladas a la causa n° 1.351, “Plan sistemático”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal y la causa n° 8.860, acumulada a la causa n° 2.955/09, “Circuito Camps”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata.

²³ Sentencia del 25 de octubre de 2011 en la causa n° 964, caratulada “C/Quinteros Raquel Josefina y Luis Aberto Tejada por inf. a los arts. 146, 139 inc. 2°, 296 y 293 2°”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, por la cual se condenó a 2 imputados; y sentencia del 21 de octubre de 2011, en la causa N° 8.246, “Trimarco”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, en la que se condenó a 5 imputados y 1 fue absuelto.

²⁴ La causa n° 1.351 “Plan sistemático” del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de la Capital Federal y la causa n° 2.955/09 “Circuito Camps” del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata.

²⁵ La causa nro 15.750/08 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Secretaria n° 3 y la causa n° 8.074/10 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, Secretaria n° 17, ambas en etapa de plenario.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Aires. Todo ello fue propiciado por la fiscalía de la jurisdicción conjuntamente con esta Unidad Fiscal, que nuevamente asignó su personal al estudio de la documentación secuestrada.

Finalmente, no debe dejar de mencionarse la labor cotidiana de cooperación llevada adelante ante diferentes consultas que llegan a la Unidad Fiscal de Coordinación, tanto de integrantes de este Ministerio Público de todo el país como de otras instituciones vinculadas a la temática (por ejemplo, juzgados federales; CONADI; Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; Centro de Asistencia a Víctimas de violaciones de Derechos Humanos, Dr. Fernando Ulloa de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; etcétera). En otros casos el contacto con estas instituciones se origina a partir de las propias inquietudes de la Unidad Fiscal de Coordinación.

Por otra parte, vale mencionar aquí la presentación realizada el año pasado por esta Unidad Fiscal ante la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que, de conformidad con la normativa vigente, el Banco Nacional de Datos Genéticos intervenga indefectiblemente en todos los peritajes destinados a establecer la identidad de las víctimas del delito de apropiación (en desmedro del Cuerpo Médico Forense, al que varios tribunales venían solicitando la medida) y de este modo garantizar la regularidad y eficiencia de los procedimientos orientados a obtener y analizar muestras genéticas²⁶. El requerimiento tuvo finalmente acogida favorable. Por resolución n° 4102/2010 la Corte Suprema vedó la intervención del Cuerpo Médico Forense en las causas penales que tengan por objeto la identificación de las personas mencionadas en el art. 2, inc. A de la ley 26.548.

Luego del dictado de esta resolución, se advirtió como caso excepcional que en los supuestos en los que las personas de las cuales es necesario extraer muestras biológicas de cuerpos en descomposición (tejidos blandos), actividad para la cual el Banco Nacional de Datos Genéticos no está capacitado (sí para realizar el posterior estudio de ADN). Para dar una solución a esta cuestión, y así terminar con la paralización de algunas causas cuya resolución depende de esta clase de medidas, se solicitó a la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad de la Corte Suprema que

²⁶ Cf. http://www.mpf.gov.ar/Institucional/UnidadesFE/DDHH/Banco_datos_geneticos.pdf

dicte una resolución para habilitar al Cuerpo Médico Forense a colaborar con el BNDG en la extracción de muestras aptas para la obtención y cotejo de ADN en estos casos, dejando aclarado que el estudio de ADN sí lo realizaría el BNDG²⁷.

Por último, se debe destacar que varias de las cuestiones problemáticas que se mencionan en este informe fueron discutidas en el marco de diversas reuniones de las que participaron funcionarios, técnicos y otros especialistas e interesados en la materia. Se alude tanto a integrantes del Ministerio Público Fiscal, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial (juzgados federales de diversas jurisdicciones; el equipo de investigación del área de genética y el grupo interdisciplinario de la CONADI; el Centro de Asistencia a Víctimas de violaciones de Derechos Humanos, Dr. Fernando Ulloa; entre otros), como a miembros de asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos, y especialmente al área legal de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, con quienes se ha logrado construir un vínculo fluido, indispensable para la discusión y construcción de estrategias y políticas de persecución eficaces en este ámbito.

La intervención sobre la problemática del tratamiento de los casos de violencia sexual ocurridos durante el terrorismo de Estado

Para graficar la generalidad de una situación anómala basta aquí con señalar su excepción: la primera y única sentencia en la que se registró una condena por delitos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado, y que los calificó como tales, tuvo lugar en Mar del Plata el 16 de junio de 2010, en el juicio “Molina”²⁸. El proceso de juzgamiento de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado que se inicia apenas recuperada la democracia (interrumpido por largos años y reactivado luego con evidentes avances en las causas en todo el país) ha determinado con claridad la existencia de un plan sistemático de eliminación del oponente político. El secuestro, la tortura y la eliminación física fueron mostradas como las prácticas prototípicas de la violencia ejercida por el terrorismo de Estado para el logro de su cometido. Sin embargo, además de estos crímenes se cometieron otros de los que, sin embargo, la práctica judicial no se ha ocupado debidamente hasta el momento. En este sentido, la Unidad Fiscal de Coordinación ha observado varios obstáculos para que los abusos

²⁷ Cf. http://www.mpf.gov.ar/Accesos/DDHH/Docs/oficio_CSJN_CMF.pdf

²⁸ Sentencia del Tribunal Oral Federal de Mar del Plata en la causa N° 2086 y su acumulada N° 2277, “Molina, Gregorio Rafael s/ privación ilegal de la libertad, etc.”. El imputado Molina fue condenado, entre otros delitos, por seis hechos constitutivos de violación, uno de ellos en grado de tentativa.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

sexuales y las violaciones a las que se sometió a muchas víctimas durante su cautiverio salgan a la luz en toda su dimensión.

El seguimiento de los casos en trámite en todo el país permitió identificar varios de estos supuestos y a ello se sumó una demanda concreta de grupos de víctimas e instituciones especializadas en el tema que hicieron notar muchas de las falencias de este aspecto del proceso de juzgamiento. Esto dio lugar a que la Unidad Fiscal de Coordinación profundice el estudio alrededor de la cuestión e investigue posibles causas y soluciones para esta problemática.

Como resultado de ese trabajo, en el mes de octubre se concluyó con un informe sobre la situación general de estos procesos, en el que se exponen algunas propuestas jurídicas y prácticas para mejorar el tratamiento de los casos por delitos contra la libertad sexual cometidos. El documento al que se tituló *Consideraciones sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado* fue distribuido entre las diferentes fiscalías de todo el país y otras instituciones vinculadas a la materia.

Entre sus conclusiones pueden mencionarse las siguientes: (i) los abusos sexuales cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil son crímenes contra la humanidad, y así se los debe considerar más allá de la frecuencia, sistematicidad o generalidad con que hayan tenido lugar; (ii) no resulta correcto subsumir los abusos sexuales solamente en la figura de “tormentos”-como se ha realizado en algunos pronunciamientos judiciales-, pues esta última figura no refleja todo el contenido de injusto del acto cometido y, por lo tanto, no puede desplazar a los tipos penales previstos específicamente para estos casos; (iii) en relación con el requisito de instancia privada que el Código Penal establece en los artículos 71 y 72 para los delitos contra la libertad sexual, cuando las personas que sufrieron abusos sexuales no sobrevivieron al terrorismo de Estado debe tenerse por configurada una de las excepciones previstas, dado que el art. 71 del Código Penal presupone contar con la posibilidad real de denunciar. Además, de modo general, se destacó que es necesario asegurarse de que las personas que pueden manifestar su voluntad sobre la investigación de los abusos sean debidamente informadas y asesoradas acerca de lo que implica una investigación penal, para lo cual la administración de justicia debe adecuar en varios

aspectos su modo de trabajar habitual; (iv) entre las cuestiones vinculadas con la autoría y participación en esta clase de delitos se hizo especial referencia a que los abusos sexuales son delitos de dominio que admiten las mismas formas de autoría y participación que otros delitos como los tormentos, el homicidio, etcétera, y no existen razones para restringir el concepto de autoría sólo a aquellas personas que cometieron abusos sexuales personalmente (con su propio cuerpo), como alguna jurisprudencia aislada lo entendió. A su vez, se explicó por qué, para responsabilizar por autoría mediata a los superiores jerárquicos de la cadena de mandos por los abusos sexuales cometidos por sus subordinados, no hace falta contar con una orden que indique específicamente la comisión de tal acto; v) por último, se efectuaron observaciones sobre el tratamiento de la víctima y la incorporación y valoración de la prueba en esta clase de delitos, para lo cual se trajeron a consideración algunas reglas utilizadas por tribunales penales internacionales que merecen ser tenidas en cuenta por los jueces argentinos al momento de juzgar abusos sexuales.

Búsqueda y análisis de archivos militares relevantes para las investigaciones en trámite

La Unidad de Gestión creada a partir de la firma del Convenio de Cooperación con el Ministerio de Defensa ha continuado las líneas de acción iniciadas durante 2010²⁹ y encarado el análisis de nuevos fondos documentales.

A lo largo del año se ha sostenido la tarea de búsqueda y análisis de documentación ubicada en el Archivo Histórico de la Armada, que permitió identificar y remitir a las fiscalías que intervienen en causas vinculadas a la actividad de esa fuerza tanto legajos personales como actuaciones de tribunales militares en las que se registran distintos procedimientos represivos llevados a cabo por la Marina. Ejemplos de ello son las remisiones de documentación relevante para las jurisdicciones de Bahía Blanca, Mar del Plata, La Plata, Capital Federal (por la causa “ESMA”) y Rawson.

Por otra parte, sobre la base de las reuniones y comunicaciones mantenidas con todas las fiscalías que intervienen en causas en las que se investiga la actuación de la Armada

²⁹ Convenio firmado en junio de 2010 entre la Procuración General de la Nación y el Ministerio de Defensa de la Nación a partir del cual se conformó dentro de la Unidad Fiscal de Coordinación una Unidad de Gestión con acceso a documentos reservados en el ámbito de las fuerzas armadas, para su análisis, sistematización y eventual incorporación a las investigaciones penales en curso o el inicio de otras nuevas.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

en distintos puntos del país, se advirtió la conveniencia de que cada una de ellas acceda a la información recabada en esos procesos, dado que podría tener una utilidad común a todas las causas y para no repetir pedidos de información. A raíz de ello, se creó en el ámbito *web* del Ministerio Público una carpeta digital de acceso compartido que contiene documentación aportada por las fiscalías en cuestión en el marco de las causas en las que intervienen y que, por sus características, puede constituirse en un aporte valioso para las causas de otras jurisdicciones. Vale destacar aquí que esto pudo llevarse a cabo gracias a la intervención y apoyo del área de seguridad informática de la Procuración.

En lo concerniente al estudio de los archivos correspondientes a la prefectura, el trabajo realizado el año pasado por la Unidad permitió la identificación de elementos de suma trascendencia probatoria para las investigaciones sobre los *vuelos de la muerte*, método de eliminación por el que se arrojaba al agua a personas secuestradas. El informe realizado luego del análisis de cerca de 2800 planillas de vuelo representó uno de los elementos probatorios fundamentales tenidos en cuenta para la imputación y el dictado del procesamiento del 1° de junio de este año ordenado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 respecto de, entre otros, los tripulantes del vuelo del avión Skyvan del 14 de diciembre de 1977 identificados en el documento aludido. En ese vuelo se habría arrojado al Río de La Plata a algunas de las personas secuestradas en la Iglesia de la Santa Cruz por personal de la ESMA³⁰. Con el propósito de ampliar la investigación sobre los vuelos de la muerte, este año se estuvo realizando un relevo y entrecruzamientos de otra documentación. El objetivo inicial es diferenciar los vuelos rutinarios que siguen frecuencias fijas de aquellos que tienen un carácter imprevisto y que justifican un mayor análisis. De este modo se pretende identificar

³⁰ Según se destaca en el informe elaborado por la Unidad "... la Cámara Federal de la Ciudad de Buenos Aires ha logrado identificar los cuerpos de cinco personas aparecidas en la costa atlántica (más específicamente entre San Clemente y San Bernardo) entre el 20 y el 28 de diciembre de 1977 como los de Leonie Duquet, Azucena Villaflor, María Eugenia Ponce, Esther Ballestrino y Ángela Auad. Todas ellas habían sido secuestradas el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz, a excepción de Azucena Villaflor que fue apresada el 10 de diciembre siguiente. Todas ellas fueron conducidas a la ESMA, estando cautivas allí hasta, al menos, el 14 de diciembre de 1977 (Leonie Duquet y su compatriota Alice Domon fueron fotografiadas en ese lugar con un ejemplar del diario La Nación del 14.12.77)".

vuelos anómalos y sobre dicha base delinear una investigación para determinar eventuales responsabilidades.

La inteligencia se trata de una de las áreas claves del funcionamiento de la represión durante el terrorismo de Estado que, a su vez, se caracteriza por la especial dificultad observada a la hora de develar su estructura, integración y funcionamiento. Por ello, la Unidad Fiscal ha prestado especial atención a la investigación de este sector de las fuerzas armadas, labor que ya ha dado frutos concretos.

Finalmente, en el marco de una línea de investigación desarrollada por la Unidad de Asistencia de Derechos Humanos de Rosario, se realizaron una serie de reuniones con la fiscal a cargo de dicha Unidad y la directora de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de las que surgió la necesidad de un estudio pormenorizado de documentación de la delegación Policía Federal de esa ciudad. A raíz de ello se relevó de una serie de documentos de la delegación Rosario de la Policía Federal, a partir de los que pudieron ser identificados miembros de la Policía Federal que actuaron en operativos represivos en esa ciudad y fueron recientemente indagados por la justicia federal.

La documentación obtenida en este caso permite advertir la importancia que podría tener acceder a los archivos de las fuerzas de seguridad federales (policía, gendarmería y prefectura) de las diferentes delegaciones del interior del país, en busca de elementos que permitan investigar su accionar, tarea que se espera poder desarrollar durante el próximo año.

De modo general debe mencionarse que se ha establecido un circuito de apoyo y asesoramiento específico a numerosas fiscalías para el análisis, interpretación y valoración de la documentación que obra en sus respectivas causas y que proviene del Ministerio de Defensa. A raíz del trabajo realizado, se ha podido alcanzar una aproximación a la estructura de las distintas fuerzas y a las modalidades de archivo utilizadas durante la dictadura y actualmente. Esto ha permitido empezar a precisar cuál es la mejor forma de requerir información sobre las diferentes fuerzas por parte de las fiscalías para obtener respuestas más precisas y explicativas. Justamente a propósito de esta cuestión, el Ministerio de Defensa acaba de dar a conocer un *Instructivo para la consulta de los acervos documentales de las Fuerzas Armadas*, que intenta facilitar el acceso y comprensión de la documentación.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Relaciones interinstitucionales

El vínculo con otras instituciones es una de las facetas de trabajo sin la cual la Unidad Fiscal de Coordinación vería muy limitada su capacidad de actuación efectiva en este proceso de juzgamiento. Cotidianamente se establecen nuevos contactos relevantes tanto por iniciativa propia como a partir de la, cada vez más creciente, cantidad de consultas recibidas de parte de instituciones involucradas en la temática.

Actualmente la Unidad Fiscal de Coordinación es observada por muchos sectores como una de las principales fuentes de información especializada en todas las cuestiones vinculadas al tratamiento de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado. En la práctica, esto ha implicado asumir un nuevo compromiso diario frente a cada uno de los que acude a la Unidad Fiscal tanto en busca de asesoramiento como para solicitar su actuación concreta, denunciar cuestiones problemáticas que puedan presentarse en alguna jurisdicción, expresar críticas o sugerir soluciones frente a toda clase de temas. Entre otras cosas por ello, durante el último período, se ha mejorado la página *web* de la Unidad Fiscal de Coordinación (http://www.mpf.gov.ar/index.asp?page=Accesos/DDHH/ufi_ddhh1.asp) y se le han incorporado nuevos contenidos. El sitio es frecuentemente consultado como fuente de información por fiscales, jueces y casi todas las instituciones relacionadas con la materia; de hecho, algunos de los datos allí publicados son luego reproducidos y difundidos en informes de otros organismos (por ejemplo, frecuentemente el Centro de Información Judicial - <http://www.cij.gov.ar>- remite a los datos sobre el estado de las causas de todo el país publicados periódicamente por la Unidad Fiscal de Coordinación) y la prensa en general. En efecto, dado que respecto de varios temas esta es la única fuente de información exhaustiva y fidedigna del país, la página también es habitualmente consultada por periodistas de todas las provincias y cada vez más por medios extranjeros, así como por víctimas, abogados, testigos u otros interesados, que inclusive en algún caso han hecho llegar a la Unidad Fiscal de Coordinación observaciones para la actualización de algún dato publicado, aportado nueva información de utilidad o sugerido aclaraciones o la incorporación de otros contenidos.

La intervención de la Unidad Fiscal de Coordinación mediante entrevistas y reuniones con jueces y fiscales de todas las instancias para plantear problemas y soluciones tanto de índole general como en relación con una causa en particular es tarea de todos los días y sin dudas de las más eficaces para el avance de las causas.

La Unidad Fiscal de Coordinación suele ser invitada a seminarios, congresos, charlas y diferentes foros de discusión relacionados a la materia. Su intervención en estos eventos ha permitido, por un lado, difundir e instalar la visión de la Unidad Fiscal de Coordinación acerca de los principales problemas de este proceso de juzgamiento e impulsar estrategias legitimadas en el marco de una discusión de la que participan los principales actores, y, por otro, conocer nuevas coyunturas, necesidades y perspectivas de solución que enriquecen su capacidad de diagnóstico y actuación.

En este contexto también debe mencionarse la continua participación de la Unidad Fiscal de Coordinación en la Comisión Interpoderes para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad, donde representa a la Procuración General de la Nación en un ámbito de gestión integrado por el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio de Justicia y el Congreso de la Nación. La Unidad Fiscal de Coordinación suele llevar a consideración de estas reuniones situaciones conflictivas que incumben a alguna de las instituciones allí representadas, a un grupo de ellas o a todas en su conjunto. Entre estas últimas cuestiones puede mencionarse, por ejemplo, la preocupación observada últimamente en relación con las dificultades para que se inicien varios juicios orales en distintos puntos del país y que finalicen en tiempo oportuno aquellos iniciados hace un tiempo más que prolongado. A raíz de ello, recientemente, la Comisión Interpoderes realizó la ya mencionada *Exhortación a los Señores Magistrados que tienen a su cargo causas de Lesa Humanidad* para que impulsen “con la mayor celeridad posible el trámite de dichos juicios”, objetivo que fue definido como una política de Estado en la que se encuentran interesados sus tres Poderes³¹.

Por último, se destaca la continua interacción con instituciones con las que se viene trabajando conjuntamente en varios temas desde hace años, como, por ejemplo, el Ministerio de Defensa, el Centro de Estudio Legales y Sociales (CELS), la asociación Abuelas de Plaza de Mayo, HIJOS, *International Center for Transitional Justice* (ICTJ), *Women's Link* y *American University (Washington College of Law)*, entre otras.

³¹ Ver: <http://www.mpf.gov.ar/Accesos/DDHH/Docs/Exhortacion.pdf>.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Observaciones finales y perspectivas

Algunos signos del avance del proceso de juzgamiento de los crímenes cometidos en el marco del terrorismo de Estado pueden interpretarse como la superación de una etapa inicial llena de dificultades y el ingreso a un período de consolidación. Más allá de que es interesante mirar hacia atrás y reparar en este panorama general con algunas notas claramente positivas, estos datos también habilitan conclusiones acerca del futuro de este proceso, de lo que resta hacer y de las posibilidades para extenderlo y perfeccionarlo.

Existen varios ejemplos de que, aun en las condiciones generales actuales, la administración de justicia ha dado respuestas adecuadas en más de una jurisdicción. Esto implica que hay muchos otros casos con posibilidades ciertas de mejorar, y a su vez demuestra que varios de los déficits observados en algunos lugares no deben atribuirse necesariamente a problemas estructurales como, por ejemplo, la clase de código de rito vigente, la falta de recursos humanos o materiales adecuados, etcétera, sino principalmente al modo de trabajo escogido por quienes tienen a su cargo la obligación de llevar adelante estos juicios.

A esta altura, y sin negar ciertas dificultades, las herramientas para desarrollar esta tarea se encuentran más o menos disponibles en todas las jurisdicciones, existe un modelo uniforme de política de persecución (res. PGN 13/08) que el Ministerio Público ha intentado adecuar a las particularidades de cada sección judicial, y se ha demostrado que la clase de juicios que se pretende llevar a cabo en tiempos razonables es posible y cada vez hay más casos de este tipo. En este contexto entonces se justifica la exhortación a los jueces realizada por la Comisión Interpoderes para que estos procesos se realicen en tiempo oportuno, pues se encuentra dirigida al Poder Judicial en general pero específicamente a cada uno de los jueces a cargo de estas causas.

Por lo demás, conforme se ha mencionado en varias oportunidades a lo largo de este informe, pese a su significativo avance, el proceso de juzgamiento aún presenta aspectos que deben profundizarse y a los que es necesario prestar mayor dedicación.

Por ejemplo, el estudio del rol que han tenido los funcionarios de la administración de justicia durante el terrorismo de Estado ha comenzado hace muy poco, a partir de testimonios y del análisis de documentos de la época (en particular, los expedientes judiciales). Si bien en algunas jurisdicciones esta labor ha mostrado ya resultados concretos muy relevantes, en otras jurisdicciones ese estudio está pendiente. Entendemos, en este sentido, que cada lugar del país requiere de un estudio particular a efectos de definir en cada caso si han existido conductas pasibles de reproche penal por parte de quienes desempeñaron funciones en la administración de justicia.

Otro aspecto a desarrollar es el tratamiento de los casos de violencia sexual. Se espera que el informe sobre esta problemática elaborado y distribuido este año repercuta en una reactivación de la actividad judicial en la materia, que deberá ser seguida de cerca por la Unidad Fiscal de Coordinación. El objetivo principal de este trabajo fue que salgan a la luz muchos casos de abusos sexuales hasta el momento no denunciados o que, denunciados, no habían obtenido un tratamiento judicial adecuado. De ser así, ello implicará encontrar nuevo campo de trabajo a explorar, del que muy probablemente surgirán nuevos problemas para pensar.

Es claro que el proceso de juzgamiento aún no ha logrado traslucir completamente la lógica represiva que dominó el terrorismo de Estado. En efecto, no sólo queda un importante universo de casos por llevar a juicio, sino que hay facetas de esta lógica que aún permanecen en la oscuridad o pendientes de un mayor desarrollo. En muchos casos, su persecución presenta algunas dificultades o resistencias que deberán ser contrarrestadas con mayores esfuerzos.

Unidad Fiscal de Coordinación, 23 de diciembre de 2011.